

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA FUNDACIÓN PRIVADA DRISSA, PARA EL DESPLIEGUE DEL PROYECTO “PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN BLUEFIELDS (RACCS, NICARAGUA)” – PERIODO 2025

Gerona, con fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2025003843 de 7 de febrero de 2025, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, la señora Núria Martínez Barderi, con NIF

INTERVIENEN

La concejala delegada de Cooperación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

La señora Núria Martínez Barderi, actuando en nombre y representación de Fundació Privada DRISSA, con NIF G17588047, como gerente, según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario Enric Brancós Núñez, de fecha 30 de junio de 2011, protocolo 1.379.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que es voluntad del Ayuntamiento de Girona apoyar los proyectos que se llevan a cabo en la ciudad de Bluefields (RACCS, Nicaragua), municipio con el que mantiene un hermanamiento solidario desde el año 1987, facilitando el acceso a materiales, recursos y propuestas para la mejora de la salud mental, en el marco de la línea estratégica 3 del Plan Director de Cooperación y Solidaridad, orientada al fortalecimiento de los hermanamientos como eje principal de la acción municipal.

Que tal y como establece el artículo 1.b) de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, son actuaciones de cooperación al desarrollo las que llevan a cabo las administraciones públicas o los agentes de cooperación con el fin de fomentar la información, la sensibilización, la educación, la formación, los valores, las capacidades y el mayor compromiso con la sociedad, conducentes a una cooperación mejor y mayor con las personas, los pueblos y los países en desarrollo. A efectos de esta Ley, se entiende por agentes de cooperación las instituciones y entidades legalmente constituidas que actúan en el ámbito de la cooperación al desarrollo

Que en la ciudad no existe ninguna otra entidad que tenga ni la capacidad, ni el conocimiento para llevar a cabo los proyectos de salud mental que se desarrollan en

Bluefields, dado que la Fundación Privada Drissa tiene una trayectoria consolidada en este ámbito y una colaboración técnica directa con los agentes locales de salud mental en Nicaragua

Es por este motivo que se otorga una subvención directa nominativa a la Fundación Privada Drissa, que se regula por los siguientes

PACTOS.

Primero. Objeto de la Subvención

El objeto de este convenio es regular el otorgamiento de una subvención directa nominativa a la Fundación Privada DRISSA, con NIF G17588047, para el desarrollo del proyecto de cooperación internacional “Promoción de la Salud Mental en el municipio de Bluefields (RACCS), Nicaragua – Periodo 2025”, en el marco del hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y Bluefields, de acuerdo con lo que establecen el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2023, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, y el Real decreto 188/2025, de 12 de marzo.

Este proyecto tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas atendidas por el Centro de Atención Psicosocial (CAPS) de Bluefields y la red de atención comunitaria a la salud mental mediante acciones integrales con enfoque de derechos, inclusión y justicia social.

De forma específica, el proyecto incluye las siguientes actuaciones:

1. Consolidar el programa de formación e intercambio técnico entre profesionales de Cataluña y Nicaragua.
2. Dar soporte técnico y económico al equipo asistencial local para garantizar su continuidad operativa.
3. Financiar la mejora de equipamientos y recursos materiales de la red pública de salud mental.
4. Desarrollar el programa comunitario de inserción sociolaboral para personas en situación de vulnerabilidad psicosocial.
5. Realizar acciones de sensibilización en Girona sobre los derechos en salud mental y la cooperación internacional, vinculadas al proyecto.

Segundo. Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención directa nominativa, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por estar expresamente prevista e identificada como tal en el presupuesto municipal, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona.

Esta subvención no puede ser objeto de convocatoria pública, dado que su finalidad está intrínsecamente vinculada al hermanamiento entre Girona y el municipio de Bluefields (RACCS, Nicaragua), y la Fundación Privada DRISSA es la única entidad con experiencia técnica, operatividad consolidada y presencia continuada en el territorio para ejecutar con garantías el proyecto objeto del convenio. Cualquier otra fórmula de concurrencia rompería la coherencia, continuidad e impacto del modelo de cooperación

que se ha construido a lo largo de casi una década de trabajo estable y reconocido institucionalmente.

Tercero. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Fundación Privada DRISSA, con NIF G17588047.

Cuarto. Actividad subvencionada

La subvención regulada en este convenio se otorga para el desarrollo del proyecto "Promoción de la Salud Mental en el municipio de Bluefields (RACCS, Nicaragua)" durante el año 2025, impulsado por la Fundación Privada Drissa, y en el marco del compromiso municipal derivado del hermanamiento entre Girona y Bluefields, vigente desde 1987.

Quinto. Condiciones

Las actividades y acciones se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Cualquier iniciativa que realice la entidad beneficiaria en relación con el objeto del convenio deberá notificarla al Ayuntamiento de Girona
- b) La entidad beneficiaria deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Girona y hacer mención explícita del soporte municipal en cualquier material de difusión pública o sensibilización vinculado a las acciones subvencionadas, tanto en Bluefields como en Girona.

Sexto. Compromisos de la Fundación Privada DRISSA

La Fundación Privada DRISSA se compromete a:

- a) Elaborar y presentar un programa anual de actuación, donde consten de forma detallada los objetivos, la metodología, las actividades previstas, el calendario de ejecución, el presupuesto desglosado y el sistema de evaluación y seguimiento del proyecto.
- b) Ejecutar las actividades objeto de la subvención de acuerdo con el proyecto aprobado, respetando los plazos, condiciones y finalidades establecidas en este convenio.
- c) Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información necesaria para el seguimiento técnico y administrativo de las actuaciones subvencionadas, así como permitir el acceso a la documentación que se considere pertinente en el marco de las funciones de supervisión y control.
- d) Incorporar el logotipo del Ayuntamiento de Girona y hacer mención explícita de su apoyo institucional a todos los materiales, acciones de difusión y comunicaciones vinculadas a las actividades subvencionadas, de acuerdo con los criterios de visibilidad y comunicación establecidos.

Séptimo. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- a) Informar a la Fundación Privada DRISSA de cualquier acción institucional relacionada con el municipio de Bluefields (RACCS, Nicaragua), o en general, con la situación de los derechos humanos y el ámbito de la cooperación internacional en ese territorio, especialmente aquellas actuaciones vinculadas a la solidaridad, el hermanamiento o la acción exterior municipal.
- b) Aportar la cantidad de veinte mil quinientos euros (20.500 €) en concepto de subvención directa nominativa para el despliegue del proyecto "Promoción de la Salud Mental en el municipio de Bluefields (RACCS, Nicaragua) – Periodo 2025".

Esta aportación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 110 23100 48004 - Hermanamiento Bluefields Subvención Fundación Drissa - RC 220250034171.

Octavo. Financiación y compatibilidad

El Ayuntamiento de Girona aportará la cantidad de veinte mil quinientos euros (20.500 €) para el despliegue del proyecto "Promoción de la Salud Mental en el municipio de Bluefields (RACCS, Nicaragua) - Periodo 2025".

Este importe representa aproximadamente el 82% del presupuesto total del proyecto, que asciende a 25.000€, según la documentación económica presentada por la Fundación Privada Drissa. Este porcentaje se establece como límite máximo de cofinanciación, en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o ente privado, nacional, internacional o de la Unión Europea.

En caso de que la entidad no obtenga la totalidad de la financiación prevista de otras fuentes, deberá ajustar las actividades previstas o modificar el proyecto de forma coherente, previa autorización del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con el procedimiento de modificación establecido en el presente convenio.

En cualquier caso, la suma de todas las aportaciones públicas y privadas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. Aceptación de la subvención

Con la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria manifiesta su aceptación expresa de la subvención concedida, así como de las condiciones generales y específicas que regulan la aplicación, ejecución, justificación y control, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones.

Décimo. Plazo de ejecución y gastos subvencionables

10.1. El proyecto se ejecutará durante el año 2025, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

10.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de las actividades previstas en el proyecto, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se ajusten a los criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 26 del Real Decreto 188/2025 y en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos gastos pueden incluir:

- Gastos ordinarios de organización, funcionamiento y estructura vinculados a la ejecución del proyecto.
- Gastos de personal, materiales, logística, comunicación y gestión vinculados directamente a las acciones subvencionadas.
- Gastos de actividades de sensibilización y retorno social.
- Se admitirán como subvencionables los impuestos locales no recuperables que contribuyan al sostenimiento de los servicios públicos del territorio, de acuerdo con el artículo 26.4 del Real Decreto 188/2025.

10.3. Los gastos tendrán que estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación. Se considera gasto efectuado el que se haya devengado dentro del período de ejecución, aunque el pago se formalice dentro del período de justificación.

10.4. El plazo ordinario de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución. En caso de que la justificación se presente mediante informe de auditoría o informe de cumplimiento, este plazo podrá extenderse hasta seis meses, de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 188/2025.

10.5. En caso de que la entidad beneficiaria haya solicitado la ampliación del plazo de justificación hasta el máximo de seis meses previsto en el artículo 23 del Real decreto 188/2025, y quiera optar a una nueva subvención municipal para el ejercicio inmediatamente siguiente, el Ayuntamiento de Girona podrá condicionar la concesión, formalización o pago de esta nueva subvención a la previa presentación y conformidad técnica de la justificación correspondiente al ejercicio anterior, siempre que haya vencido el plazo establecido para hacerlo.

10.6. No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables, ni aquellos gastos que no estén debidamente acreditados o que excedan del período o de la naturaleza de la actividad subvencionada.

10.7. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta un máximo de seis meses adicionales, de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto 188/2025, mediante solicitud razonada o comunicación previa de la entidad beneficiaria cuando concurren condiciones objetivables establecidas en este convenio. Se considerarán condiciones objetivables aquellas circunstancias sobrevenidas y ajenas a la entidad que dificulten de forma relevante la ejecución del proyecto en el plazo previsto como en caso de desastres naturales, conflictos armados, inestabilidad institucional, problemas logísticos graves o hechos imprevistos vinculados a la contraparte.

El Ayuntamiento de Girona entenderá aceptada automáticamente la ampliación si no formula oposición motivada en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la comunicación, que deberá ir acompañada de una memoria justificativa y calendario actualizado.

Undécimo. Justificación

La entidad beneficiaria deberá presentar, obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, la justificación técnica y económica de la subvención, en los siguientes plazos y condiciones:

a) Plazo ordinario de justificación: La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del período de ejecución, y en todo caso no más allá del 31 de marzo de 2026, salvo que se haya concedido una ampliación expresa conforme al artículo 23 del Real Decreto 188/2025.

b) Documentación justificativa: La justificación deberá incluir:

- Una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, con valoración cualitativa y operativa de la experiencia, así como una memoria de difusión y visibilidad, de acuerdo a los compromisos asumidos en este convenio.
- La justificación económica, con el desglose detallado de los gastos efectuados, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente, según el modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

c) Justificación del coste total de la actuación: La Fundación Privada DRISSA deberá justificar el coste total del proyecto, no solo la parte subvencionada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el presupuesto incluido en la solicitud, como condición para garantizar la coherencia de la cofinanciación y la proporción del soporte público.

d) Control financiero: El control financiero se efectuará de acuerdo con lo que prevé el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación Privada DRISSA queda obligada a someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y control financiero que pueda realizar la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, así como otros órganos competentes.

La negativa o resistencia injustificada a colaborar en estas actuaciones se considerará, a efectos del artículo 37 de la Ley 38/2003, como resistencia, obstrucción o negativa, pudiendo dar lugar a la exigencia de reintegro.

Duodécimo. Forma de pago y reintegro

Dada la naturaleza solidaria y comunitaria del proyecto, así como la necesidad operativa de disponer de liquidez previa para garantizar su efectiva ejecución en Bluefields (RACCS, Nicaragua), se considera justificado efectuar un pago anticipado del 80% del importe concedido, en aplicación del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 General de Subvenciones.

a) El Ayuntamiento de Girona transferirá la cantidad total de veinte mil quinientos euros (20.500 €) para el despliegue de las actuaciones previstas en este convenio. El importe se hará efectivo en dos fases:

- Un primer pago del 80%, por un importe de dieciséis mil cuatrocientos euros (16.400,00 €), que se formalizará una vez firmado el convenio y siempre que la entidad beneficiaria cumpla los requisitos para adquirir la condición de beneficiaria y no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas.
- Un segundo pago del 20%, por un importe de cuatro mil cien euros (4.100,00 €), que se tramitará una vez finalizada la ejecución del proyecto y previa

presentación y validación de la justificación técnica y económica, de conformidad con lo establecido en el Pacto Undécimo de este convenio.

b) En caso de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención, de falta de justificación dentro de los plazos establecidos o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá declarar:

- La pérdida del derecho al cobro del segundo plazo, y/o
- La obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, según el procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de la misma ley.

Decimotercero. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención.

Las causas de revocación y reintegro de la subvención serán las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, incluyendo, entre otros:

- a) El incumplimiento, total o parcial, de la actividad subvencionada o de las condiciones establecidas en este convenio.
- b) La falta de justificación, la justificación insuficiente o la presentación fuera de plazo, salvo que se haya concedido una ampliación expresa dentro del marco de este convenio.
- c) La desviación significativa del proyecto presentado, sin autorización previa por parte del Ayuntamiento de Girona.
- d) La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto que, en su conjunto, superen el coste total de la actividad subvencionada, y que no hayan sido oportunamente comunicados.
- e) La obstrucción, negativa o resistencia injustificada a las actuaciones de control o verificación que pueda llevar a cabo la Intervención del Ayuntamiento de Girona, o cualquier otro órgano competente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Cualquier otra causa establecida en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 40 a 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

En caso de que se produzca alguna de estas circunstancias, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 34.5 del Real decreto 188/2025, no será de aplicación el interés legal de demora previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 cuando el reintegro se realice de forma voluntaria y dentro del plazo establecido en el requerimiento formulado por el Ayuntamiento de Girona.

Decimocuarto. Supuesto de modificación o reformulación de la actividad subvencionada.

Solo podrán autorizarse modificaciones en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones, previa solicitud justificada por parte de la entidad.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, revisar el importe concedido, los límites de cofinanciación u otras condiciones asociadas a la subvención, con el objetivo de garantizar la coherencia entre el proyecto modificado y los criterios de elegibilidad inicialmente establecidos.

Las modificaciones que alteren aspectos sustanciales del convenio se tendrán que formalizar mediante acuerdo expreso de modificación, suscrito por ambas partes e incorporado como anexo al convenio original, conforme al régimen de modificación establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimoquinto. Difusión y Publicidad

En todos los materiales de comunicación, informativos o de difusión, así como en las acciones públicas vinculadas al desarrollo del proyecto objeto de este convenio, deberá mencionarse explícitamente el apoyo del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se deberá incluir de forma visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Girona y del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación en todos los materiales de difusión, tanto en formato impreso como digital, así como en los canales oficiales de la entidad beneficiaria (web, redes sociales, notas de prensa, actos públicos, etc.).
- b) El logotipo del Ayuntamiento deberá ubicarse en el apartado “Con el apoyo de”, respetando criterios de proporcionalidad y adecuando su visibilidad al porcentaje de financiación recibido por parte del Ayuntamiento de Girona, en relación con otras fuentes de financiación del proyecto, si los hubiere.
- c) Cualquier material o acción de comunicación institucional deberá respetar los criterios gráficos y de identidad corporativa establecidos por el Ayuntamiento de Girona. En caso de duda o controversia sobre el correcto uso de la imagen institucional, el Ayuntamiento podrá requerir la validación previa de los materiales.

Decimosexto. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo durante el cual se llevarán a cabo las actuaciones objeto de la subvención, sin perjuicio de los plazos de justificación y posterior control establecidos en este convenio.

La firma del presente convenio regulador comporta la aceptación expresa de la subvención concedida y de todas las condiciones generales y específicas que regulan su aplicación, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente en materia de subvenciones.

Decimoséptimo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se rige, en lo no previsto expresamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el Real decreto 188/2025, de 12 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las subvenciones públicas en materia de cooperación internacional y solidaridad global; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; por la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo de Cataluña; por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona (BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015); y por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de Cooperación,
PD firma según decreto núm.2025003843
de 7 de febrero de 2025

Por la Fundación Privada DRISSA
La gerente,

Aminata Sabaly Balde

Núria Martínez Barderi

CERTIFICO
El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez